



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR  
"INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA", RUT  
76.538.859-7, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 14 ENE. 2025  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

VISTO:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 09/01/2025, presentada por el proveedor, "INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA", RUT 76.538.859-7 para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 120 de fecha 13/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 209 de fecha 10/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Decreto Exento Ra N°272/47/2024 del 30/09/2024, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Inscríbase a la empresa, "INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA", RUT 76.538.859-7, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

| RUBRO                                     | CAT. |
|-------------------------------------------|------|
| A. RUBRO DE EDIFICACIÓN                   |      |
| A1 Viviendas                              | 4°   |
| A2 Edificios que no constituyen viviendas | 4°   |
| B. RUBRO DE URBANIZACIÓN                  |      |
| B1 Obras Viales                           | 4°   |
| B2 Obras Sanitarias                       | 4°   |

- 2. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
- 3. Notifíquese mediante correo electrónico, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos

Anótese, publíquese y archívese



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

CGS/AFM/GQN  
DISTRIBUCIÓN:

- SRES. INVERSIONES MILLA RUKA LTDA. -
- UNIDAD REGISTROS TECNICOS
- OFICINA DE PARTES